

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 174

Lunes 2 de agosto de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas del Duero

ASUNTO: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Andrés Martín Barúque, don Quintiliano de Pedro Fernández y doña Engracia de Blas García, vecinos de Megeces (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Cega en término municipal de Cogeces de Iscar y Megeces, con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del petionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

TOMA NUM. I

1. Se concede a don Andrés Martín Barúque, don Quintiliano de Pedro Fernández y doña Engracia de Blas García, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal continuo

equivalente de 1,68 litros por segundo del río Cega, en término municipal de Cogeces de Iscar, con destino al riego de 2,0960 Has. en terrenos de su propiedad.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Roa Baltar en abril de 1970, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 196.206 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en los "Boletines del Estado" y de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de las necesidades de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será

devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

TOMA NUM. 2

1. Se concede a don Andrés Martín Baruque y don Quintiliano de Pedro Fernández y doña Engracia de Blas García, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,04 litros por segundo del río Cega, en término municipal de Megeces, con destino a riego de 1,300 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las demás condiciones igual a las de la toma número 1).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 2 de julio de 1971.—El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

2.790—2.404

ADMINISTRACION MUNICIPAL

FUENTE OLMEDO

Redactada la cuenta general del presupuesto extraordinario formado para el pago del traslado del centro telefónico, estará de manifiesto al público durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos que se estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Fuente Olmedo, 27 de julio de 1971.—El alcalde, C. Rincón.

2.950—2.405

RENEDO DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para aportación a las obras de abastecimiento de agua y saneamiento, conjuntamente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Renedo de Esgueva, 28 de julio de 1971.—El alcalde, Gerardo Ureta.

2.952—2.400

URONES DE CASTROPONCE

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de la administración del patrimonio y las de valores auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría, durante los cuales y ocho días siguientes pueden formularse reparos y observaciones en la forma prevista en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Urones de Castroponce, 27 de julio de 1971.—El alcalde, R. Rodríguez.

2.944—2.407

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de julio de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los autos declarativos de menor cuantía número 177 de 1971 seguidos entre partes, de la una, como demandante, "Cooperativa Unión Castellano Leonesa de Avicultores" (UCLA), representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, y domiciliada en Valladolid, y dirigida por el letrado don Antonio Martín Descalzo, y de la otra, como demandado, don José de la Rosa Valverde, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Gatón de Campos, éste, por su incomparecencia en autos, en situación de rebeldía sobre reclamación de cantidad como consecuencia de operación comercial; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la "Cooperativa Castellano Leonesa de Avicultores" (UCLA) contra don José de la Rosa Valverde, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de trescientas once mil cuatrocientas setenta pesetas, más el interés legal de dicha cantidad a partir de la fecha del emplazamiento del mismo al que igualmente se le condena al pago de las costas causadas en autos. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, se notificará insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal en el término de tercero día,

lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José de la Rosa Valverde, libro el presente en Valladolid, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y uno. Felipe Moreno Mora.

2.925—2.408

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad y encargado del número dos de la misma, por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 189 de 1971, se sigue juicio ejecutivo a instancia de "Hijo de Ciriaco Sánchez, S. A.", contra la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A. (Hidrocivil), con domicilio social en la calle Independencia, número 3, en esta capital, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta el bien embargado a la entidad demandada, que después se dirá, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán:

Bien objeto de subasta

Una grúa, marca Pingón, P-50, en perfecto estado de funcionamiento, instalada en la obra del puente sobre el Tormes, en Salamanca. Tasada en seiscientos mil pesetas.

Advertencias

Primera: Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veinte de agosto y su hora de las once de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera: Que dicha grúa objeto de subasta, se encuentra actualmente instalada en la obra que se está reali-

zando en el puente de Salamanca, sobre el río Tormes, a disposición de quienquiera examinarla.

Dado en Valladolid, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno. José María Álvarez Terrón.—El secretario (ilegible).

2.923—2.409

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad y encargado del número dos de la misma por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 99 de 1971 se sigue juicio ejecutivo a instancia de Iberit, Sociedad Anónima, contra Viguetas Ebro, con domicilio social en Miranda de Ebro, carretera de Madrid a Irún kilómetro 319, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dicha entidad demandada que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Un archivador metálico con 4 departamentos, marca Kemen Industrial, S. A., de Vitoria. Tasado en pesetas 5.092.

2.º Un radiador eléctrico de 14 elementos, marca Roca, de 220 V. y 1.600 W. Tasado en 3.645 pesetas.

3.º Una máquina de escribir portátil, marca Olimpia, con su estuche. Tasada en 4.783 pesetas.

4.º Una hormigonera de la Maquinaria Moderna, en plan de funcionamiento, con motor eléctrico de 2 HP. Tasada en la suma de 9.538,11 pesetas.

5.º Una ponedora de vigas de cemento marca Pensolan, en funcionamiento, con motor eléctrico de 4 HP. Tasada en la cantidad de 423.306 pesetas.

6.º Una estribadora marca Pensolan, con motor eléctrico, marca General Eléctrica, de potencia 2 HP. Tasada en 20.250 pesetas.

Total: 466.614,11 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera: Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día dieciocho de agosto y su hora de las once de la mañana.

Segunda: Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera: Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder de la entidad demandada "Viguetas Ebro", con domicilio al principio, dicho, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno. José María Álvarez Terrón.—El secretario (ilegible).

2.931—2.410

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción número tres de Valladolid y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 400/71, imprudencia con muerte, lesiones y daños, seguidas en este Juzgado, se hace el ofrecimiento acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a doña Ascensión Lafuente, esposa del fallecido don José Codes Ruiz, de 38 años, natural de Munilla, hijo de Cándido y Amparo, que murió en dicho accidente, y de cuyo matrimonio tiene dos hijos menores llamados Julia y José, que residía últimamente en Logroño, calle Mayor, número 24, donde ha resultado desconocida y se ignora su actual paradero, cuyo ofrecimiento como perjudicada se la hace en nombre propio y en el de sus hijos menores.

Dado en Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno. José María Álvarez Terrón.—El secretario, Jesús González Cuenca.

2.938

MEDINA DEL CAMPO

Don Evaristo García Collazo, juez comarcal en funciones de juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido, por permiso del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número 45 de 1970, a instancia del procurador don Rafael Velasco Martínez, en nombre y representación de don José María de Bech García, contra don Juan Miguel del Pozo Alvarez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Fresno el Viejo, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos se hallan en ejecución de sentencia, y en los cuales se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, los bienes inmuebles que han sido embargados a dicho demandado y que luego se dirán, por término de veinte días, bajo las advertencias y con las condiciones que también se indicarán:

Bienes inmuebles objeto de subasta sitos en término municipal de Fresno el Viejo

1. Tierra de regadío, al pago de "La Vega", de 22 áreas y 36 centiáreas; tasada pericialmente en 20.000 pesetas.
2. Tierra rompido, de regadío, al pago de "La Vega", de 22 áreas y 36 centiáreas; tasada pericialmente en 20.000 pesetas.
3. Tierra de regadío, al pago de "La Vega", de 33 áreas y 50 centiáreas; tasada pericialmente en pesetas 25.000.
4. Tierra de regadío, al pago de "Prado de la Vega", de 11 áreas y 18 centiáreas; tasada pericialmente en 10.000 pesetas.

Importe total de dichas fincas: pesetas 75.000.

Advertencias

1.^a Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 17 de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana.

2.^a Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar en

la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de su avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

3.^a Que los títulos de propiedad de dichas fincas no han sido suplidos y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del acreedor, si existen, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Medina del Campo, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y uno.—Evaristo García Collazo.—El secretario (ilegible).

2.951—2.411

Juzgados municipales

TORDESILLAS

CEDULA DE CITACION

El señor juez comarcal de esta villa, en providencia dictada el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 53 del año en curso, sobre imprudencia con lesiones y daños, ha acordado se cite por medio de la presente al denunciado Alves Joao Luis, en ignorado paradero, para que el día veintitrés de septiembre próximo a las diez treinta horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de celebrar el juicio verbal de faltas antes indicado; advirtiéndole a dicho denunciado que puede hacer uso del derecho que le concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a dicho Alves Joao Luis, hoy en ignorado paradero y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Tordesillas, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno. El secretario (ilegible).

2.937